



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00013
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	044

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso **EJECUTIVO**, interpuesta por **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, contra **DAIR ENRIQUE CUADRO CRESPO**. El Juzgado, mediante auto del 19 de enero de 2021, notificado por estados del 20 del mismo mes y año (fl. 002 de este cuaderno), inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho lo anterior, se tiene que, dentro del término, la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encontró que no se cumplió con lo requerido, pues en el auto inadmisorio se solicitó que se aportara el poder especial otorgado por la sociedad demandante a la abogada LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES, quien le sustituyó al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, siendo este último el que presentó la demanda, no obstante, en el escrito del 27 de enero de 2020, se aportó nuevamente la sustitución del poder realizada por la abogada SANDOVAL TORRES, quien al final nunca se acreditó ostenta la calidad de apoderada especial de **ALPHA CAPITAL S.A.S.**

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, contra **DAIR ENRIQUE CUADRO CRESPO**, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez